



# Resolución Directoral

N° 174 -2024 DE/ENAMM

Callao, 28 MAYO 2024

Visto el Acta del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico N° 033-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, cursada por el Presidente del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior cuyo accionar se sujeta a la política que establezca el Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cuanto corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba su Reglamento de Organización y funciones.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 11° que son funciones del Consejo de Disciplina, entre otras, "*Evaluar situaciones disciplinarias y recomendar respecto de las sanciones por imponerse a los Cadetes que hayan incurrido en faltas graves*".

Que, el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado por Resolución Directoral N° 021-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero de 2013 y sus modificatorias, establece en su artículo 22° que falta muy grave es "*Toda acción u omisión en la que incurre el Aspirante o Cadete Náutico dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela, que afecte muy*



*gravemente el régimen disciplinario y hacen insostenible su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", razón por la cual corresponde la baja del Aspirante a Cadete Náutico infractor. La relación de infracciones muy graves se encuentran tipificadas en el Anexo "D" del presente Reglamento".*

Que, en el Anexo "D" del referido Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina se encuentran tipificadas las Faltas Muy Graves, señalándose en el numeral (06) la causal de: "POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS".

Que, con Memorándum N° 256-2024/ENAMM/DIS de fecha 07 de mayo de 2024 el Director de Disciplina solicita al Cadete Náutico de Tercer Año Enmanuel QUEVEDO Galindo, por medio de correo institucional, remita su Informe de Hechos Ocurredos por la presunta comisión de la falta muy grave "POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS", sin embargo, el referido Cadete Náutico no cumplió con remitir su Informe de Hechos Ocurredos dentro del plazo respectivo de VEINTICUATRO (24) horas previsto en el artículo 29° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de esta Escuela.

Que, con Memorándum N° 265-2024/ENAMM/DIS de fecha 07 de mayo de 2024, el Director de Disciplina le solicita a la 3° Piloto Zuleyma CALLUPE Ñañez, remita su informe de los hechos ocurridos con respecto a la presunta falta muy grave cometida por el citado Cadete Náutico.

Que, con fecha 08 de mayo de 2024 se recibe el Informe de Hechos Ocurredos de la Tercer Piloto MMN. Zuleyma CALLUPE Ñañez, en el cual señala lo siguiente:

- Siendo el día 07 de abril del presente año, el cadete de 3° año Enmanuel Francisco QUEVEDO Galindo, en su condición de arrestado, al enterarse sobre el fallecimiento de su abuela, pide permiso especial al Jefe de Servicio el TTE. 2° Yoseph CHAVEZ Valdivia, así mismo da parte al Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", dando salida al mencionado cadete desde las 0800 hrs. del día siguiente, sin embargo en la lista y parte de las 2000 hrs. del lunes 08 de abril no se encontraba presente, se trató de comunicar con el mencionado cadete en los siguientes días para saber su condición, ya que no se había comunicado con la escuela, y al momento de contactarse por medio de mensajes de texto siendo el día miércoles 10 de abril del presente año, el cadete declara que no se encontraba en Lima y que no retornaría a la escuela por motivos personales que tuvo a causa del fallecimiento de su familiar, por lo tanto se le da como respuesta que se le notificará sobre su proceso disciplinario.
- Es todo cuanto tengo que informar.

Que, con Memorándum N° 278-2024/ENAMM/DIS de fecha 17 de mayo de 2024, el Director de Disciplina solicita al Presidente del Consejo de Disciplina, convocar al Consejo, para evaluar la situación disciplinaria del Cadete Náutico de Tercer Año Enmanuel QUEVEDO Galindo.



Que, con Memorándum N° 006-2024/ENAMM/CD de fecha 17 de mayo de 2024, el Presidente de Consejo de Disciplina comunica a los integrantes del Consejo de Disciplina que deberán de asistir a la sala de reuniones en la hora y fecha programada.

Que, con Memorándum N° 270-2024/ENAMM/DIS de fecha 17 de mayo de 2024, el Director de Disciplina comunica al Cadete Náutico de 3° año Enmanuel QUEVEDO Galindo, que el día lunes 20 de mayo de 2024 a partir de las 09:00 horas, se llevará a cabo la audiencia del Consejo de Disciplina para evaluar su situación.

Que, mediante Acta N° 033-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, los miembros del Consejo del Disciplinario después de evaluar y analizar los hechos, determinan por decisión unánime que el Cadete Náutico de 3° año Enmanuel QUEVEDO Galindo, resulta responsable de la comisión de la falta muy grave prevista en el numeral (6) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina: *"POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS"* recomendando imponerle al citado Cadete Náutico la sanción de BAJA por medida disciplinaria.

Que, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, en el caso de faltas muy graves, la autoridad a cargo de la calificación de la falta e investigación es el Consejo de Disciplina y la autoridad sancionadora la máxima autoridad administrativa de la entidad; en ese sentido, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38° literal b) de la citada norma, la autoridad competente para imponer la sanción de BAJA por la comisión de una o más faltas muy graves, es la Dirección de este Centro Superior de Estudios.

Que, recepcionado los actuados por parte de este despacho, es de tenerse en cuenta en primer lugar que, el Programa Académico de Marina Mercante se desarrolla bajo un régimen de estudios en la modalidad de internado las VEINTICUATRO (24) horas del día siguiendo un modelo de formación de tipo militarizado destinado a simular la rutina a bordo.

La formación en dicho Programa Académico es de carácter integral, comprende los aspectos físico, académico y disciplinario, cultivándose adecuados valores éticos y morales.

Desde el momento en que los estudiantes inician sus estudios en el Programa Académico de Marina Mercante como Aspirantes a Cadete Náutico, toman conocimiento y se obligan al cumplimiento irrestricto de las disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la información y medios probatorios obrantes en el expediente administrativo, a criterio de este despacho se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad del Cadete Náutico de 3° año Enmanuel QUEVEDO Galindo por la comisión de la falta muy grave: *"POR NO*



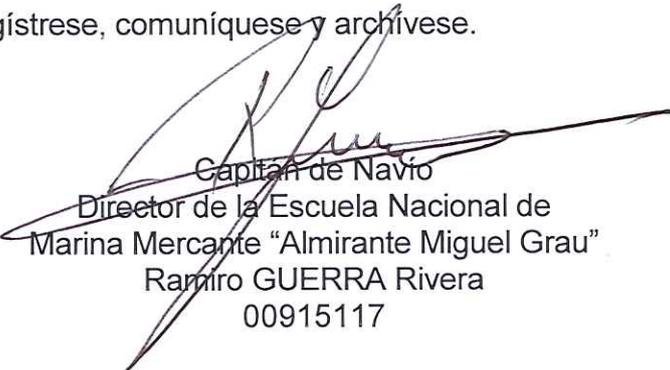
REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS", tipificada en el Anexo "D" numeral (06) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; asimismo, que la sanción recomendada por el Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico es la correspondiente de acuerdo a la falta cometida, en ese sentido, por los fundamentos previamente expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA** de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Cadete Náutico de 3º año Enmanuel QUEVEDO Galindo por la comisión de la falta disciplinaria muy grave: "POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", tipificada en el numeral (06) del Anexo "D" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que se efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Ramiro GUERRA Rivera  
00915117

